

**PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**ADMINISTRACIÓN GENERAL**

**DISPOSICIÓN N° 864/21**

VIEDMA, 10 de mayo de 2021.

VISTO:

El expediente N° A/CM/0095/21, de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H N° 3186, el Reglamento de Contrataciones -Anexo II al Decreto H N° 1737/98, sustituido por el Decreto N° 123/19 y sus modificatorias, y la Disposición N° 292/21 AG, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente se tramita el Concurso de Precios N° 003/21 tendiente a la ADQUISICIÓN DE LÁMPARAS LED Y PORTALÁMPARAS CON DESTINO A LA CIUDAD JUDICIAL DE GENERAL ROCA.

Que el citado procedimiento fue autorizado por la Disposición N° 292/21 AG, fs. 38/42.

Que a fs. 50 obra constancia de publicación en la página web de este Poder.

Que a fs. 43/45 se cursó invitación, vía correo electrónico, a posibles oferentes, de los cuales siete (7) confirmaron la recepción de la misma -fs. 46/48 y 51/60-.

Que a fs. 88 obra el Acta de Apertura de sobres en la cual consta que el día 19 de marzo del corriente año se recibieron dos (2) ofertas pertenecientes a los Sres. Luciano Jesús Rodríguez y Osvaldo Matías Bermejo.

Que a fs. 98 tomó intervención el Área de Infraestructura y Arquitectura mediante Nota N° 70/21 AI en la cual indicó que las dos (2) ofertas presentadas cumplen con lo requerido técnicamente.

Que en orden a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento de Contrataciones, la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal por Dictamen DAL N° 199/21, anejo a fs. 103/104, concluyó que la oferta del Sr. Osvaldo Matías Bermejo resulta formalmente válida, y respecto de la oferta presentada por el Sr. Luciano Jesús Rodríguez, sugirió intimarlo, en los términos del apartado 75 del Reglamento de Contrataciones para que dentro del plazo perentorio de tres (3) días de cumplimiento a lo requerido en el punto 1 de las Condiciones Generales del Pliego de Bases y Condiciones para lo cual deberá presentar constancia de inscripción en AFIP.

Que en base a lo advertido en el mencionado dictamen de admisibilidad, la Administración General por Nota N° 325/21 AG -fs. 106/107-, intimó al Sr. Luciano Jesús Rodríguez para que subsane la deficiencia observada, extremo que fue cumplimentado por el oferente conforme surge de la constancia agregada a fs. 108.

Que la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal intervino nuevamente mediante Dictamen DAL N° 246/21 (fs. 110), entendiendo que la oferta del Sr. Luciano Jesús Rodríguez, resulta

formalmente válida, por haber subsanado en legal tiempo y forma el vicio detectado.

Que se analizaron los montos cotizados, resultando necesario solicitar desempate para el renglón N° 1 entre los Sres. Luciano Jesús Rodríguez y Osvaldo Matías Bermejo.

Que a fs. 122 luce agregada el Acta de Desempate de ofertas, en la cual consta que el día 16 de abril del año en curso se recibieron nuevas ofertas presentadas por los Sres. Luciano Jesús Rodríguez y Osvaldo Matías Bermejo, para el renglón objeto de desempate.

Que a fs. 129 tomó intervención la Comisión de Preadjudicaciones, conforme al Acta de Preadjudicaciones N° 18/2021, aconsejando adjudicar por mejor oferta vigente válida, ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones y al costo técnicamente estimado el renglón N° 3 al Sr. Luciano Jesús Rodríguez, y los renglones N° 1 y 2 al Sr. Osvaldo Matías Bermejo.

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 y 31 de la Ley H N° 3186.

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto en el artículo 87, inc. a) de la Ley H N° 3186 y el artículo 24 y ccdtes. del Anexo II del Decreto H N° 1737/98, sustituido por el Decreto N° 123/19 y sus modificatorias.

Que la Dirección de Asesoramiento Legal ha tomado la intervención que le compete (fs. 145/147).

Que se ha dado intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia (fs. 149).

Que el presente acto se dicta de acuerdo con las facultades conferidas por la Acordada N° 26/17-STJ.

Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el procedimiento empleado.

Por ello:

## **LA ADMINISTRADORA GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

### **DISPONE:**

**Artículo 1ro.:** Aprobar el Concurso de Precios N° 003/21, llevado a cabo para la ADQUISICIÓN DE LÁMPARAS LED Y PORTALÁMPARAS CON DESTINO A LA CIUDAD JUDICIAL DE GENERAL ROCA.

**Artículo 2do.:** Adjudicar al Sr. Luciano Jesús Rodríguez, CUIT N° 23-27719721-9, con domicilio en calle Guemes N° 480, de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, el renglón N° 3 del Pliego de Bases y Condiciones, en la suma de PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 75/100 (\$ 7.935,75).

**Artículo 3ro.:** Adjudicar al Sr. Osvaldo Matías Bermejo, CUIT N° 20-12262035-3 con domicilio en calle Pueyrredón N° 871, de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, los renglones N° 1 y 2 del Pliego de Bases y Condiciones, en la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON 25/100 (\$ 390.424,25).

**Artículo 4to.:** Comprometer para el corriente año la siguiente partida:

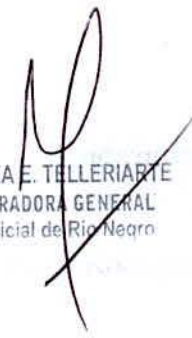
| PROG  | REC. | PARTIDA | DENOMINACIÓN | IMPORTE      |
|-------|------|---------|--------------|--------------|
| 11-00 | 10   | 293     | Electricidad | \$398.360,00 |

y liquidar por Tesorería de este Poder a los Sres. Luciano Jesús Rodríguez y Osvaldo Matías Bermejo.

**Artículo 5to.:** Establecer el pago dentro de los treinta (30) días de recibida de conformidad la provisión solicitada.

**Artículo 6to.:** Facultar a la Contaduría General a practicar, de corresponder, el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.

**Artículo 7mo.:** Registrar, notificar a los Sres. Luciano Jesús Rodríguez y Osvaldo Matías Bermejo, comunicar, pasar al Departamento Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido archivar.

  
Cra. ANDREA E. TELLERIA  
ADMINISTRADORA GENERAL  
Poder Judicial de Río Negro

